



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Ordenanza Municipal N° 015-2009-MPV

Virú, 23 de junio del 2009.

Por Cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU, en su Sesión Extraordinaria N° 004-2009 de fecha 02Jun2009 y Sesión Ordinaria N° 016-2008 de fecha 25Ago2008, ha aprobado la siguiente ordenanza; y,

Considerando:

Que, la Constitución Política del Perú, en su numeral 4, del art. 76° establece la potestad tributaria de los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley;

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, se ha establecido un nuevo régimen jurídico, aplicable para las entidades de la Administración Pública, que sirva de protección para todos los ciudadanos y contribuyentes, garantizando sus derechos como administrados;

Que, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 37° de la norma citada en el considerando precedente, todas las entidades de la Administración Pública están obligadas a elaborar y aprobar su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), considerando las acciones, montos de derechos, calificación de recursos, procedimientos, autoridad competente y formulario de ser el caso; que sirva de protección para todos los ciudadanos y contribuyentes, garantizando sus derechos como administrados;

Que, el numeral 38.2 del Art. 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, señala que cada dos años, las entidades están obligadas a publicar el integro del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, siendo necesario aprobar el presente TUPA de la Municipalidad Provincial de Virú;

Que, en este mérito, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 25 de agosto del 2008, acordó aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Virú;

Que, previamente a la promulgación del referido TUPA, la parte administrativa procedió elaborar el correspondiente Texto Único Ordenado de Tasas, el mismo que ha sido aprobada en la Sesión Extraordinaria de fecha 02Jun2009 y promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 014-2009-MPV;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Ordenanza Municipal N° 015-2009-MPV

Pág. N° 02

Estando a lo expuesto y aprobado por la mayoría, en uso de las facultades conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el artículo 20° inciso 4) de la acotada, el Concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ – TUPA 2009

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2009 de la Municipalidad Provincial de Virú, que como anexo forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **APROBAR** los costos de los Procedimientos Administrativos que se detallan en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2009 de la Municipalidad Provincial de Virú, que como anexo forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- El Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2009 de la Municipalidad Provincial de Virú, entrará en vigencia a partir del día 1° de Julio del 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Derogar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Virú, aprobada con Ordenanza Municipal N° 016-2003-MPV, así como sus ampliatorias, modificatorias y todas las disposiciones municipales que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER** que la Oficina de Imagen Institucional y Atención al Ciudadano de la Municipalidad Provincial de Virú realice la difusión y publicación de la presente Ordenanza; Asimismo, dar a conocer a todas las Instancias Administrativas de la Municipalidad Provincial para su estricta observancia y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

ROGER CRUZ ALARCON
ALCALDE

c.c.
Regidores
Gerencia Municipal
Unidades Orgánicas
Archivo